



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : HÉCTOR JOSÉ MODERA RUÍZ
Demandado : FIDELIA MONTENEGRO CELES
Radicado : 851623184001-**2020-00069**-00

Por encontrar que el escrito de subsanación allegado por el apoderado del demandante se ajusta a las exigencias del auto de 24 de septiembre de 2020, y que la demanda se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve el señor HÉCTOR JOSÉ MODERA RUÍZ identificado con la c.c. No. 9.505.937, en contra de la señora FIDELIA MONTENEGRO CELES identificada con la c.c. No. 23.467.827.
2. **IMPARTIR** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** personalmente a la demandada señora FIDELIA MONTENEGRO CELES identificada con la c.c. No. 23.467.827, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
4. **REQUERIR** a la señora FIDELIA MONTENEGRO CELES identificada con la c.c. No. 23.467.827, para que junto con el escrito de contestación a la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
5. Se niegan las medidas cautelares por carecer de **caución**, tal como lo establece el artículo 590 del CGP, referente a los procesos declarativos.
6. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO GARCÍA LEMUS identificado con la c.c. No. 80.656.256 de Funza y con TP No. 204.376 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del señor HÉCTOR JOSÉ MODERA RUIZ de conformidad con el poder otorgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1feda51cb85456981073f730d77334c27885b52a6acfe6fdc996d2e16f9fc254

Documento generado en 08/10/2020 07:30:21 p.m.